

**Número del Oficio: PL-02-03-7160/2024**  
**Auditoría Especial B**  
**Departamento de Recepción de Documentos**  
**Asunto: Cumplimiento en la entrega de Información y Documentación**  
**Guadalupe, Zacatecas, a 5 de diciembre de 2024**

**CC.**  
**PRESIDENTES/AS MUNICIPALES**

**CC.**  
**SÍNDICOS/AS MUNICIPALES**

Sirva la presente para enviarle(s) un cordial saludo y reiterarles las obligaciones que tienen los servidores públicos encargados de administrar y ejecutar recursos públicos, respecto a la **entrega de información y documentación a la Auditoría Superior del Estado**, conforme a lo establecido en los artículos 22 segundo, tercero y cuarto párrafos, 23 y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 196 y 197 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 101 fracción VIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 1, 4, 5, 7, 11 primer párrafo fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, publicado en el Suplemento 2 al 39 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado número 39, de fecha 14 de mayo de 2022 mismo que fue reformado mediante acuerdo publicado en el citado Periódico Oficial bajo el número 28, Suplemento 8 al No. 28, el 06 de abril de 2024.

La información y documentación a que se refieren los fundamentos antes mencionados se resume de la siguiente manera:

INFORMACIÓN / DOCUMENTACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL	VENCIMIENTO	
	LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS		
* Informes mensuales Contable-Financieros	<b>Art. 24.</b> Igualmente presentarán a la Auditoría Superior del Estado, en forma mensual consolidada y dentro de los <b>treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes</b> , impresos y en archivo digital según el formato que se solicite, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo. Para el caso de obra pública tratándose de administración directa, los informes	Mes de Enero	02 marzo 2025, 2026 y 2027
* Informes mensuales Físico-Financieros		Mes de Febrero	30 marzo 2025, 2026 y 2027
* Documentación Comprobatoria mensual (gasto corriente)		Mes de Marzo	30 abril 2025, 2026 y 2027
* Expedientes de obras terminadas		Mes de Abril	30 mayo 2025, 2026 y 2027
		Mes de Mayo	30 junio 2025, 2026 y 2027

*A*

Fecha de Autorización: 25 / 05 / 2022

Número del Oficio: PL-02-03-7160/2024

INFORMACIÓN / DOCUMENTACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	VENCIMIENTO	
	mensuales deberán adicionalmente acompañarse con los auxiliares por obra que contendrán el registro de los gastos en materiales, mano de obra e indirectos, relación de entradas y salidas de materiales, así como de las existencias del almacén y fábrica de materiales, en su caso; relación de deuda de proveedores y contratistas, conciliación	Mes de Junio	30 julio 2025, 2026 y 2027
	entre la Tesorería Municipal y la Dirección de Obras y Servicios Públicos. Durante la entrega de los informes mensuales <b>sin excepción deberán de presentar los expedientes unitarios de las obras terminadas y registradas con un avance físico del cien por ciento</b> , los cuales deberán estar integrados con toda la documentación generada en las diferentes fases de ejecución de las obras: planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, entrega-recepción, independientemente que se hayan ejecutado por las modalidades de administración directa o contrato, en el caso de las obras que se ejecuten por la modalidad de contrato.	Mes de Julio	30 agosto 2025, 2026 y 2027
		Mes de Agosto	30 septiembre 2024, 2025 y 2026
		Mes de Septiembre	30 octubre 2024, 2025 y 2026
		Mes de Octubre	30 noviembre 2024, 2025 y 2026
		Mes de Noviembre	30 diciembre 2024, 2025 y 2026
		Mes de Diciembre	30 enero 2025, 2026 y 2027
		*Corresponde a cada uno de los años del periodo Constitucional de su encargo.	

a

Fecha de Autorización: 25 / 05 / 2022

Número del Oficio: PL-02-03-7160/2024

INFORMACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL  LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	VENCIMIENTO	
		INFORME TRIMESTRAL	FECHA
* Informes de Avance de Gestión Financiera-Trimestrales (Tesorerías y Sistemas de Agua Potable Descentralizados)	Art. 22. Los Municipios y los organismos paramunicipales e intermunicipales rendirán a la Auditoría Superior del Estado, <u>de manera trimestral</u> por los periodos enero a marzo; abril a junio; julio a septiembre y octubre a diciembre, en forma consolidada, <b>dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo...</b>	1er Trimestre Enero-Marzo	30 abril 2025, 2026 y 2027
		2do Trimestre Abril-Junio	30 julio 2025, 2026 y 2027
		3er Trimestre Julio-Septiembre	30 octubre 2024, 2025 y 2026
		4to Trimestre Octubre-Diciembre	30 enero 2025, 2026 y 2027

Asimismo, se les recuerda que cualquier dirección de la Administración Municipal o Paramunicipal (Organismos Descentralizados de Agua Potable), que ejecuten obra, deberán informar sobre dicha ejecución (avances y término) mediante Informes Físico-Financieros (mensuales); mismos que se remitirán al Departamento de Recepción de Documentos, en los términos arriba señalados, además de la entrega del expediente de la obra a la conclusión de la misma, al Archivo de Concentración de esta Auditoría Superior del Estado.

Es conveniente mencionar que derivado de la creación de la plataforma (DRIVE), se tiene la oportunidad de dar cumplimiento en la entrega de información en el tiempo marcado por la Ley en mención, independientemente de que la fecha de vencimiento sea día inhábil, ya que la plataforma se encuentra abierta de manera permanente.

Debe destacarse que al tratarse de una obligación prevista en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, si la misma es incumplida por los servidores públicos responsables, una vez vencido el plazo de entrega de la información y documentación la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas procederá a la imposición de las multas y sanciones correspondientes.

El presente oficio deberá **hacerse de conocimiento de los servidores públicos** que ocupan los cargos de Tesorero/a, Director/a de Desarrollo y Director/a de Obras Públicas, o equivalentes conforme al organigrama del Municipio, así como al Titular del Órgano Interno de Control, y en su caso a los Titulares de los organismos públicos Paramunicipales, (Director/a del Sistema de Agua Potable Descentralizado, cuando aplique), por lo que, en un **plazo que no exceda de 5 días hábiles** deberá notificarse copia legible a los involucrados obteniendo sello, firma y fecha de recibido para su atención y remitir el acuse debidamente requisitado vía buzón digital o bien entregarlo con oficio de respuesta vía oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas ubicada en Avenida Pedro Coronel número 20, Cañada La Bufa, Guadalupe, Zacatecas; mismo que deberá presentarse firmado, foliado y sellado por los (las) servidores(as) públicos(as) responsables, haciendo referencia en su oficio de contestación, al número de oficio que aparece en el recuadro superior izquierdo de este documento.

Fecha de Autorización: 25 / 05 / 2022

**Número del Oficio: PL-02-03-7160/2024**

Queda apercibido de que, de no proporcionar en forma completa y correcta la información y documentación requerida, dentro del plazo citado, esta Entidad de Fiscalización promoverá las multas establecidas en el artículo 11 fracciones V, VI y VIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales se impondrán de conformidad con los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la misma Ley, con cargo al patrimonio del (de los) funcionario(s) que incumplan el requerimiento, lo que no le libera de la obligación de proporcionar la información y documentación solicitada.

Lo anterior sin perjuicio de que la Auditoría Superior del Estado promueva la aplicación de las sanciones que procedan en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, conforme a lo previsto en el artículo 12 de la referida Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Sin otro particular, quedo de Usted.

**Atentamente**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

**L.C. RAÚL BRITO BERUMEN**



c.c.p. Expediente  
**LD'AMML\*\*\***

Fecha de Autorización: 25 / 05 / 2022